

CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO																																																																																																																												
CONTRATISTA	CONSORCIO AGROVICHADA 2025 con NIT. 902007082-8, representada legalmente por JEFERSON MORALES MENDIVELSO, con documento de identidad No. 1.121.913.670 de Bogotá D.c.																																																																																																																												
CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, DOTACIÓN DE TRAPICHES PANELEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA GARANTIZAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA																																																																																																																												
CLÁUSULA - SEGUNDA VALOR	<p>El valor del Contrato es por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 4.628.865.714,00), equivalentes a 3.251,75 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025, incluido el valor del IVA de las actividades gravadas y demás impuestos/estampillas locales y nacionales a que haya lugar.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT.</th> <th>VALOR UNITARIO (RECURSO SGR)</th> <th>VALOR TOTAL (RECURSOS SGR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td align="center">COMPONENTE 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: MEJORAR LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE LA CAÑA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td align="center">Actividad 1: Realizar visita de verificación de información inicial.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2.638.876,02</td> </tr> <tr> <td>1.1.1</td> <td>Realizar verificación de la información inicial</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 439.812,67</td> <td>\$ 2.638.876,02</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td align="center">Actividad 2: Dotación y puesta en marcha del trapiche panelero (enramada y hornilla)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1.194.279.276,00</td> </tr> <tr> <td>1.2.1</td> <td>Realizar la dotación de la enramada panelera</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 45.698.812,67</td> <td>\$ 274.192.876,02</td> </tr> <tr> <td>1.2.2</td> <td>Realizar la dotación del trapiche y la hornilla panelera</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 153.347.733,33</td> <td>\$ 920.086.399,98</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td align="center">Actividad 3: Realizar jornada práctica en producción de miel y panela.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 32.797.450,02</td> </tr> <tr> <td>1.3.1</td> <td>Realizar taller en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y transformación de la caña panelera</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 5.466.241,67</td> <td>\$ 32.797.450,02</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">TOTAL COMPONENTE 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1.229.715.602,04</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td align="center">COMPONENTE 2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: MEJORAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CAÑA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td align="center">Actividad 1: Realizar análisis de suelos.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 5.271.274,02</td> </tr> <tr> <td>2.1.1</td> <td>Realizar toma de muestras y análisis de suelos</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 878.545,67</td> <td>\$ 5.271.274,02</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td align="center">Actividad 2: Realizar el establecimiento del sistema productivo de caña panelera.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 869.626.464,00</td> </tr> <tr> <td>2.2.1</td> <td>Realizar la mecanización del área a sembrar, apertura de zanjas, aplicación de enmienda y siembra de la caña.</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 48.279.766,00</td> <td>\$ 289.678.596,00</td> </tr> <tr> <td>2.2.2</td> <td>Realizar la fertilización de la caña a los 30, 70, 120 días</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 96.657.978,00</td> <td>\$ 579.947.868,00</td> </tr> <tr> <td>2.3</td> <td align="center">Actividad 3: Realizar la entrega de bancos de maquinaria e implementos para la producción agrícola.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2.145.178.876,02</td> </tr> <tr> <td>2.3.1</td> <td>Realizar entrega y asistencia técnica en manejo de la maquinaria agrícola.</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 357.529.812,67</td> <td>\$ 2.145.178.876,02</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td align="center">Actividad 4: Asistencia técnica productiva</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 5.277.751,98</td> </tr> <tr> <td>2.4.1</td> <td>Realizar asistencia técnica para el desarrollo productivo de la caña panelera y operación de la maquinaria agrícola.</td> <td>Unidad</td> <td>6</td> <td>\$ 879.625,33</td> <td>\$ 5.277.751,98</td> </tr> </tbody> </table>					ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO (RECURSO SGR)	VALOR TOTAL (RECURSOS SGR)	1.	COMPONENTE 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: MEJORAR LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE LA CAÑA					1.1	Actividad 1: Realizar visita de verificación de información inicial.				\$ 2.638.876,02	1.1.1	Realizar verificación de la información inicial	Unidad	6	\$ 439.812,67	\$ 2.638.876,02	1.2	Actividad 2: Dotación y puesta en marcha del trapiche panelero (enramada y hornilla)				\$ 1.194.279.276,00	1.2.1	Realizar la dotación de la enramada panelera	Unidad	6	\$ 45.698.812,67	\$ 274.192.876,02	1.2.2	Realizar la dotación del trapiche y la hornilla panelera	Unidad	6	\$ 153.347.733,33	\$ 920.086.399,98	1.3	Actividad 3: Realizar jornada práctica en producción de miel y panela.				\$ 32.797.450,02	1.3.1	Realizar taller en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y transformación de la caña panelera	Unidad	6	\$ 5.466.241,67	\$ 32.797.450,02		TOTAL COMPONENTE 1				\$ 1.229.715.602,04	2.	COMPONENTE 2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: MEJORAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CAÑA					2.1	Actividad 1: Realizar análisis de suelos.				\$ 5.271.274,02	2.1.1	Realizar toma de muestras y análisis de suelos	Unidad	6	\$ 878.545,67	\$ 5.271.274,02	2.2	Actividad 2: Realizar el establecimiento del sistema productivo de caña panelera.				\$ 869.626.464,00	2.2.1	Realizar la mecanización del área a sembrar, apertura de zanjas, aplicación de enmienda y siembra de la caña.	Unidad	6	\$ 48.279.766,00	\$ 289.678.596,00	2.2.2	Realizar la fertilización de la caña a los 30, 70, 120 días	Unidad	6	\$ 96.657.978,00	\$ 579.947.868,00	2.3	Actividad 3: Realizar la entrega de bancos de maquinaria e implementos para la producción agrícola.				\$ 2.145.178.876,02	2.3.1	Realizar entrega y asistencia técnica en manejo de la maquinaria agrícola.	Unidad	6	\$ 357.529.812,67	\$ 2.145.178.876,02	2.4	Actividad 4: Asistencia técnica productiva				\$ 5.277.751,98	2.4.1	Realizar asistencia técnica para el desarrollo productivo de la caña panelera y operación de la maquinaria agrícola.	Unidad	6	\$ 879.625,33	\$ 5.277.751,98
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO (RECURSO SGR)	VALOR TOTAL (RECURSOS SGR)																																																																																																																								
1.	COMPONENTE 1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: MEJORAR LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE LA CAÑA																																																																																																																												
1.1	Actividad 1: Realizar visita de verificación de información inicial.				\$ 2.638.876,02																																																																																																																								
1.1.1	Realizar verificación de la información inicial	Unidad	6	\$ 439.812,67	\$ 2.638.876,02																																																																																																																								
1.2	Actividad 2: Dotación y puesta en marcha del trapiche panelero (enramada y hornilla)				\$ 1.194.279.276,00																																																																																																																								
1.2.1	Realizar la dotación de la enramada panelera	Unidad	6	\$ 45.698.812,67	\$ 274.192.876,02																																																																																																																								
1.2.2	Realizar la dotación del trapiche y la hornilla panelera	Unidad	6	\$ 153.347.733,33	\$ 920.086.399,98																																																																																																																								
1.3	Actividad 3: Realizar jornada práctica en producción de miel y panela.				\$ 32.797.450,02																																																																																																																								
1.3.1	Realizar taller en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y transformación de la caña panelera	Unidad	6	\$ 5.466.241,67	\$ 32.797.450,02																																																																																																																								
	TOTAL COMPONENTE 1				\$ 1.229.715.602,04																																																																																																																								
2.	COMPONENTE 2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: MEJORAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CAÑA																																																																																																																												
2.1	Actividad 1: Realizar análisis de suelos.				\$ 5.271.274,02																																																																																																																								
2.1.1	Realizar toma de muestras y análisis de suelos	Unidad	6	\$ 878.545,67	\$ 5.271.274,02																																																																																																																								
2.2	Actividad 2: Realizar el establecimiento del sistema productivo de caña panelera.				\$ 869.626.464,00																																																																																																																								
2.2.1	Realizar la mecanización del área a sembrar, apertura de zanjas, aplicación de enmienda y siembra de la caña.	Unidad	6	\$ 48.279.766,00	\$ 289.678.596,00																																																																																																																								
2.2.2	Realizar la fertilización de la caña a los 30, 70, 120 días	Unidad	6	\$ 96.657.978,00	\$ 579.947.868,00																																																																																																																								
2.3	Actividad 3: Realizar la entrega de bancos de maquinaria e implementos para la producción agrícola.				\$ 2.145.178.876,02																																																																																																																								
2.3.1	Realizar entrega y asistencia técnica en manejo de la maquinaria agrícola.	Unidad	6	\$ 357.529.812,67	\$ 2.145.178.876,02																																																																																																																								
2.4	Actividad 4: Asistencia técnica productiva				\$ 5.277.751,98																																																																																																																								
2.4.1	Realizar asistencia técnica para el desarrollo productivo de la caña panelera y operación de la maquinaria agrícola.	Unidad	6	\$ 879.625,33	\$ 5.277.751,98																																																																																																																								
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO																																																																																																																												
	Calle 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920 info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co																																																																																																																												
	www.asosupro.gov.co																																																																																																																												

CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

2.5	Actividad 5: Realizar talleres en Buenas Prácticas Agrícolas				\$ 45.354.600,00
2.5.1	Realizar taller teórico práctico en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).	Unidad	6	\$ 7.559.100,00	\$ 45.354.600,00
2.6	Actividad 6: Realizar asistencia técnica socio empresarial				\$ 8.101.350,00
2.6.1	Realizar asistencia técnica socio empresarial para productores	Unidad	6	\$ 1.350.225,00	\$ 8.101.350,00
TOTAL COMPONENTE 2					\$ 3.078.810.316,02
SUB TOTAL COMPONENTE 1 + SUBTOTAL COMPONENTE 2					\$ 4.308.525.918,06
2.7	Realizar la administración del proyecto				\$ 320.339.796,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 4.628.865.714,00

CLÁUSULA - TERCERA FORMA DE PAGO	<p>La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de la siguiente forma:</p> <p>Actas parciales según ejecución de las actividades, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación del mismo. El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las actividades ejecutadas a la fecha y recibidas a satisfacción por la Entidad, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica.</p> <p>La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, estará a cargo del contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social y parafiscales, contables, entre otras; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos del contrato, viabilizar avance de ejecución del mismo.</p> <p>El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial. - Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). - Actualización de las pólizas debidamente aprobadas por la entidad. - Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente. <p>El contratista deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo 1: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.</p> <p>ANTICIPO</p> <p>La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.</p> <p>La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:</p> <p>El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p><u><i>La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.</i></u></p> <p>La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable</p>
----------------------------------	---

CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

(Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ENTIDAD, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que esté de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados de acuerdo a los lineamientos del ministerio de hacienda en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o trasladados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato.

El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% de valor del contrato, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación del contrato no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar.

Requisitos para la solicitud de anticipo:

- Socialización del proyecto
- Entrega del plan operativo y plan de trabajo
- Plan de inversión del anticipo

CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

	<ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de actividades - Hojas de vida del personal descrito en el anexo técnico
CLÁUSULA CUARTA PLAZO	<p>El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de Siete (7) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. 10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales. 14. El Contratista presentará el plan de gestión social en los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato 15. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012
CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos entregados por el Departamento del Vichada, los cuales hacen parte de la estructuración. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada. 3. Entregar a la ENTIDAD en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles las garantías que amparan el presente contrato. 4. Suscribir con el supervisor del contrato las actas necesarias en ejecución del mismo. 5. Remitir a la ENTIDAD la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las actividades en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color. 6. Realizar comités de seguimiento con participación de supervisión para verificar el avance de actividades y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita. 7. Realizar socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitara a la Entidad contratante y demás interesados. 8. Iniciar la ejecución de actividades de oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 9. Presentar oportunamente los informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

	<ul style="list-style-type: none"> 10. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor de ASOSUPRO 11. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato. 12. Mantener durante toda la ejecución de las actividades materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos. 13. Permanecer personalmente al personal requerido en el anexo técnico de acuerdo con la propuesta del contratista. 14. Solicitar autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación. 15. Entregar a la supervisión cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado. 16. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión: no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ASOCIACIÓN. 17. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales/ elementos, equipos y herramientas, así como el personal necesario para la ejecución de la actividades contratadas. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de las actividades serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la supervisión las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en el contrato. 18. Entregar los lugares utilizados para las actividades en óptimas condiciones. 19. Las reuniones a comité de seguimiento son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 15 días o cuando así lo disponga el Supervisor de ASOSUPRO 20. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y protocolos de seguridad vigentes. 21. Establecer un cronograma de actividades para cada una de las actividades del proyecto. 22. Ejecutar cada una de las actividades con el personal idóneo y solicitado en la estructuración del proyecto. 23. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas, funcionales, normativas y operativas establecidas por la Entidad estructuradora en la etapa de formación, garantizando que cada equipo, herramienta y/o insumo sea nuevo (sin uso previo), fabricado en el año vigente inmediatamente anterior. 24. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos de transporte, carga, descarga y demás requerimientos logísticos a cargo del contratista, sin generar costos adicionales a la Entidad. 25. Asegurar que la maquinaria amarilla, este completamente operativa, con su dotación básica, manuales de operación, certificados de calidad y garantía, registro de mantenimiento inicial y todos los accesorios establecidos en las especificaciones técnicas y/o documentos iniciales de formulación. 26. Entregar los documentos legales que certifican la importación y nacionalización del equipo, además de la propiedad, como son: factura original, certificado de importación, declaración de importación, manifiesto de aduana y demás documentos que sean necesarios. Todos los costos que se generen por estos conceptos están incluidos en el valor ofertado. 27. Entregar para cada uno de los bienes, la tarjeta de registro RUNT y SOAT por un año contado a partir del traspaso a nombre del municipio(cuando aplique) 28. Asumir la capacitación técnicas básica, sin costo, al personal designado por el municipio, sobre el alistamiento, correcto uso, mantenimiento preventivo y cuidados esenciales de cada máquina suministrada. 29. Para la actividad 2.3.1. proveer una garantía técnica de postventa de mínimo dos años para cada equipo, o la superior ofrecida por el fabricante, que cubra defectos de fabricación o fallas por funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, exceptuando daños por mal uso, negligencia o manipulación inadecuada por parte del operador. 30. Asegurar que la maquinaria entregada cumpla con los estándares de eficiencia ambiental, incluyendo motores con tecnología TIER III o superior (según corresponda), sistema de control de emisiones y condiciones de seguridad para el operador, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables. 31. Garantizar la trazabilidad de cada entrega mediante remisiones firmadas, actas de entrega-recepción, registro fotográfico y bitácora de entrega, firmada por el Supervisor del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	La Entidad está obligada a:
	<ul style="list-style-type: none"> 1.Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3.Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 3 del Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA	La supervisión del contrato estará a cargo del Director Ejecutivo o de quien a su vez este delegue.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO									
CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Característica</th> <th align="center">Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr> <tr> <td align="center">Asegurado/ beneficiario</td><td>ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el departamento de Vichada</td></tr> </tbody> </table>			Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el departamento de Vichada
Característica	Condición								
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.								
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el departamento de Vichada								
	Amparos, vigencia y valores asegurados								
	Amparo Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Fiducia) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Calidad de los bienes suministrados, perjuicio derivado de la deficiente calidad de los bienes Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia Hasta la liquidación del contrato Hasta la Liquidación del contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más Plazo del contrato y tres (3) años más. Plazo del contrato y seis meses más Plazo del contrato y un año más Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Valor Asegurado 10% del valor del contrato 100% del valor del anticipo 10% del valor del contrato 10% del valor del contrato 10% del valor del contrato Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del capítulo denominado Actividad 2: Dotación y puesta en marcha del trapiche panelero (enramada y hornilla)						
	Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 							



CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” identificada con el NIT 901.445.387-3 y departamento del Vichada
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” identificada con el NIT 901.445.387-3 y departamento del Vichada
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

	<p>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual</p>
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	<p>El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia</p>
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se aplicara multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden sumularse con cualquier forma de indemnización en los términos previstos en el artículo 1600 del código civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente a ASOSUPRO para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL	<p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>1. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 0,1 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.</p> <p>El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>2. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 1% del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato; en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p>



CONTRATO DE SERVICIOS No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CONSORCIO AGROVICHADA 2025

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN	<p>El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (4) meses calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de no llegarse a acuerdo ASOSUPRO podrá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior. Pero en todo caso de no hacerse la liquidación dentro de esos términos, las partes podrán adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores; en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y normas que regulan la materia.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</p> <p>Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término establecido en el párrafo anterior, previa notificación o convocatoria que haga la entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.</p>
CLÁUSULA DECIMO QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las zonas urbanas y rurales del departamento del Vichada y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio - Meta.</p>
CLÁUSULA DECIMO SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.	<p>Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:</p> <p>Por la ENTIDAD en la carrera 33 No. 37-35, Centro; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: oficinacontratacion@asosupro.gov.co</p> <p>Por el CONTRATISTA en la Calle 40 NO. 23^a – 17 Barrio centro, Celular: 3017909302 y al correo electrónico: 1consorcioagrovichada2025@gmail.com</p>

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día once (11) de noviembre de 2025.

Por la Entidad,

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal
ASOSUPRO

Por el Contratista,

CONSORCIO AGROVICHADA 2025
NIT. 902-007.082-8
R/L: JEFERSON MORALES MENDIVELSO
C.C. No. 1.121.913.670 de Bogotá D.c.

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializado Oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación